

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Tesorería en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 29 de octubre de 2008.—El Alcalde.

## Murcia

### **14681 Aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de Alcantarillado.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 29 del presente mes de octubre, ha aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de Alcantarillado del Municipio de Murcia que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 3.ª planta del edificio de la Plaza del Cardenal Belluga, Dirección de la Oficina de Gobierno de este Ayuntamiento.

Murcia 30 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### **14682 Aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de Conservación de Contadores de Agua.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 29 del presente mes de octubre, ha aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de Conservación de Contadores de Agua que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 3.ª planta del edificio de la Plaza del Cardenal Belluga, Dirección de la Oficina de Gobierno de este Ayuntamiento.

Murcia 30 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### **13899 Gerencia de Urbanismo. Estimación de recurso de reposición contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Finca Gil, Santo Ángel.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Gil Guillamón, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Finca Gil, Santo Ángel.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Pedro del Pinatar

### **13907 Ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y/o servicios de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.**

Aprobada inicialmente por la Junta del Patronato celebrada el día 19 de agosto de 2008 y ratificada su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión plenaria del día 28 de Agosto de 2008 la creación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por las Actividades y/o Servicios del Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS  
PUBLICOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL  
PINATAR**

**Artículo 1.- Fundamento Legal**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.D) y 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de diversas actividades y/o servicios de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

**Artículo 2.- Hecho Imponible**

El hecho imponible está constituido por la prestación de las diversas actividades y/o servicios de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

**Artículo 3.- Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos los/las usuarios/as, cuya gestión se realiza a través del Organismo Autónomo de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

**Artículo 4.- Prestación del Servicio**

La prestación de las diversas actividades y/o servicios de la Universidad Popular, coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio) por lo que los precios públicos serán las correspondientes al curso 2008/09, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre los mismos se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

**Artículo 5.- Situaciones especiales**

Las tarifas por curso que se aplicarán en virtud de la presente Ordenanza, son las que se establecen en el artículo 9, si bien se tendrán en cuenta, en relación con la capacidad económica de los sujetos pasivos obligados a satisfacerlas, las siguientes situaciones especiales:

La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación, en el momento de la matrícula, del correspondiente carné, título o libro oficial de familia numerosa, en vigor, expedido por la Dirección General Autorizada.

Asimismo, la situación de jubilado/a o pensionista, desempleado/a o estudiante, se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista, tarjeta de desempleo o carné de estudiante, en vigor, respectivamente.

**Artículo 6.- Obligación de pago**

Quedarán obligadas al pago de estos precios la/s persona/s que se beneficien de la/s diversa/s actividad/es y/o servicio/s prestado/s por la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento de la inscripción a la/s actividad/es y/o servicio/s correspondiente/s, y se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Organismo Autónomo de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar determine.

**Artículo 7.- Exenciones.**

7.1. Se podrá eximir del pago aquella/s actividad/es y/o servicio/s que favorezca/n, especialmente, el desarrollo personal de la población, encaminadas a su integración en la vida social y cultural de San Pedro del Pinatar (A criterio de la Junta de Rectora del Organismo Autónomo de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar).

7.2. La/s actividad/es y/o servicio/s que esté/n subvencionada/s-o/s en su totalidad por otros organismos o entidades, serán gratuitas, independientemente de su duración.

**Artículo 8.- Normas de gestión.**

8.1. La/s persona/s interesada/s en obtener la/s prestación/es objeto/s de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para cada actividad y/o servicio en el lugar que determine el Organismo Autónomo de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar para ese fin.

8.2. Para el desarrollo de los cursos de formación el número mínimo de participantes, será de 8 personas.

8.3. El número mínimo de participantes para las actividades de ocio y tiempo libre se determinarán para cada actividad concreta, en función de su naturaleza.

**Artículo 9.- Tarifas**

9.1. Programa de formación: cursos y talleres.

Duración	Importe en euros	Importe en euros (1)
Hasta 10 horas	15,00 €	7,50 €
Hasta 20 horas	30,00 €	15,00 €
Hasta 30 horas	45,00 €	22,50 €
Hasta 40 horas	60,00 €	30,00 €
Hasta 50 horas	75,00 €	37,50 €
Hasta 60 horas	90,00 €	45,00 €
De 61 hasta 80 horas	100,00 €	50,00 €

No pudiéndose prever, con antelación, el coste de el/los curso/s o taller/es que superen las 80 horas de duración o que se realicen a otros niveles formativos puesto que este/os está/n sujeto/s a variación/es en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de el/los mismo/s, la/s cuota/s de el/los mismo/s será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de el/los curso/s o taller/es.

Los precios públicos de estos cursos, se determinarán por la Junta Rectora del Organismo Autónomo de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar, a propuesta del Consejo de Dirección de dicho Organismo Autónomo y será anunciado junto con el/los curso/s o taller/es de que se trate.

(1) Familia numerosa, jubilado/a o pensionista, desempleado/a o estudiante, personas con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional. Las tarifas específicas para familias numerosas, serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias.

9.2. Programa ocio y tiempo libre: viajes, excursiones, actividades culturales, etc.

No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la/s actividad/es.

Los precios públicos de estos programas, se determinarán por la Junta Rectora del Organismo Autónomo de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar, a propuesta del Consejo de Dirección de dicho Organismo Autónomo y será anunciado junto con la/s actividad/es de que se trate.

#### **Artículo 10.- Administración y cobranza.**

10.1. La/s actividad/es de formación y ocio se liquidará/n a la/s inscripción/es de la/s actividad/es correspondiente/s. Se exigirá el depósito previo del importe total del precio, como requisito para prestar el/los servicio/s o realización de actividad/es.

10.2. Se procederá al reintegro de los importes cobrados cuando por causas justificadas no se llegue a realizar la actividad de que se trate.

10. Las deudas derivadas de la aplicación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 11.- Infracciones y sanciones.**

11.1. La falta de ingreso de la deuda que resulte por la aplicación de la presente ordenanza dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

11.2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

#### **Disposición adicional.**

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás disposiciones complementarias actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

San Pedro del Pinatar, 18 de octubre de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

## **Mancomunidad Turística Mar Menor**

### **14656 Anuncio de adjudicación de contrato.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Construcción de Escuela Náutica en Playa Paraíso (Cartagena), conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Mancomunidad Turística del Mar Menor
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: Petmarmenor. 001/2008

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Construcción Escuela Náutica
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Playa Paraíso (Cartagena)
- d) Plazo de ejecución (meses): Nueve meses

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 288.830,67.-€ (248.991,96 euros y 39.838,71 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido).

#### **5. Garantía provisional: 3% (7.469,75.-€).**

#### **6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Mancomunidad Turística del Mar Menor
- b) Domicilio: Ctra. Nacional 332-Urb. Oasis
- c) Localidad y código postal: Los Alcázares-30710
- d) Teléfono: 968 170 256
- e) Telefax: 967 170 256
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.